



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 611/2015 MINISTERIO DE SALUD

Programa Docente de la Residencia de Kinesiología y
Fisiatría Intensivista.
Del: 21/04/2015; Boletín Oficial: 27/04/2015

VISTO:

La Ordenanza [N° 40997](#) y sus modificatorias, la Ley [N° 153](#) y el Expediente Electrónico N° 3485931/MGEYA-DGDOIN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el programa de la Residencia de Kinesiología y Fisiatría Intensivista tiene por objetivo promover una formación que integre la perspectiva tanto del paciente con patología respiratoria, como la correspondiente grupo familiar, institucional y comunitaria de las problemáticas de la salud de la población de referencia del sistema de salud de esta Ciudad, así como también seleccionar las mejores oportunidades que el sistema ofrece en las distintas áreas y niveles tendiente a formar profesionales capaces de utilizar adecuadamente los diferentes dispositivos y recursos que el sistema de salud dispone;

Que, en ese sentido, la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación (DGDOIN) propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Kinesiología y Fisiatría Intensivista;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud N° 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el Programa Docente de la Residencia de Kinesiología y Fisiatría Intensivista, el que como Anexo (IF-2015-3869248-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Art. 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

